

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Alcaldía Municipal de Salinas de García Mendoza, Capital de la Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro, ha presentado proyecto de Ordenanza de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida Ordenanza.

EN CONSEJOS DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la, Ordenanza de Patentes é Impuestos de la Honorable Alcaldía Municipal de Salinas de Garci Mendoza, Capital de la Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro, para la gestión de 1977 en sus siguientes 52 items.

ITEM DE TALLE	CATEGORÍA \$B.	
	1ra.	2da.
<u>I Actividades Comerciales</u>		
1.- Tiendas comerciales de primera categoría	40.-	.-
2.- Tiendas comerciales de segunda categoría	23.-	.-
3.- Tiendas comerciales de tercer categoría	15.-	.-
4.- Tiendas comerciales de cuarta categoría	12.-	.-
<u>II Comercialización de productos</u>		
5.- Bolsa de quinua de 46 kilos	1.-	
6.- Bolse de papa de 46 kilos	0.50	
7.- Bolsa de chuño de 46 kilos	1.-	
8.- Bolsa de ceniza para lajía	1.-	
9.- Chalona o carne de cordero	0.50	
10.- Carne de llama completo	2.-	
11.- Pan de salm, internación y extracción	0.05	
12.- Fardo de leña, internación y extracción	0.10	
13.- Charque de llama, la arroba	2.-	
14.- Grasa de llama, la arroba	1.-	
15.- Lana de llama o cordero, la arroba	1.-	
<u>III - Internación de productos</u>		
<u>Importados</u>		
16.- A los alcoholes:		
•	16.5%	.-
Al alcohol potablee , según D.S. N° 11142 de 26/X/73		
17.- A la cerveza, impuesto único, según D.S. N° 11129 de 19/X/73	7%	.-
18.- Tambor de coca de 50 libras	5.-	.-

<u>IV - Comercio ambulante</u>			
19.-	Comerciantes que realizan sus actividades en diferentes productos	10.-	-5.-
<u>V - Puestos de venta de comercio ambulante</u>			
20.-	Puestos de heladerías en días particulares	0.50	-.-
21.-	Puestos de heladería por cada fiesta	5.-	-.-
22.-	Puestos de venta de mercaderías por cada fiesta, de acuerdo a la cantidad y especies	15.-	10.-
23.-	Instalación de carpas con servicio de pensión por cada fiesta	30.-	15.-
24.-	Instalación de carpas con venta de mercaderías	30.-	15.-
25.-	Instalación de comederas en las casas y en la calle por cada fiesta	30.-	15.-
26.-	Puestos de fotógrafos	10.-	-.-
<u>VI - Servicio de alimentación y cantina</u>			
27.-	Casas de pensión:		
	• Almuerzo y cena sin cantina	25.-	-.-
	• Almuerzo y cena con cantina	30.-	-.-
<u>VII - Bailes y otros espectáculos</u>			
28.-	Locales que se alquilan para realizar bailes:		
	• Centro de la ciudad	40.-	-.-
	• Otras zonas de la ciudad	20.-	-.-
<u>VIII - Servicio mensual de agua potable</u>			
29.-	Artería céntrica	12.-	-.-
30.-	Otras zonas o arterias	10.-	-.-
<u>IX - Intervención de las comparsas</u>			
31.-	Fiestas religiosas de 29 de junio, 25 de julio y 6 de septiembre	40.-	30.-
32.-	Fiestas carnavales del 2 de febrero y el carnaval propiamente dicho	40.-	30.-
33.-	Fiestas matrimoniales	30.-	20.-
<u>X - Profesionales, Gremiales y Artesanales</u>			
34.-	Defensores, jurídicos	20.-	15.-
35.-	Sanitarios particulares	30.-	-.-
36.-	Carpinteros	20.-	-.-
37.-	Mecánicos y herreros	20.-	-.-
38.-	Panaderos calificados	20.-	-.-

39.-	Choferes particulares brevetados	15.-	.-
40.-	Albañiles	20.-	.-
41.-	Industriales (molinos)	40.-	.-
	<u>XI ? Vehículos de servicio de transporte</u>		
42.-	Patente y rodado anual de camiones	100.-	.-
43.-	Patente y rodado anual de camiones de transporte urbano	20.-	.-
44.-	Patente y rodado anual de motocicletas	10.-	.-
45.-	Patente anual de bicicletas	5.-	.-
46.-	Patente y rodado anual de camionetas	20.-	.-
	<u>XII ? Diversos</u>		
47.-	Instalación de cantinas en las casas de fiesta	30.-	.-
48.-	Instalación de poncherías por cada fiesta	40.-	.-
49.-	Bandas de músicos contratados	30.-	.-
50.-	Por empleo de teas en las noches	6.-	.-
51.-	Por empleo de coheteros	10.-	.-
52.-	Crianza de animales:		
	• Redil de ganado ovino	20.-	.-
	• Cerdos por cada uno	5.-	.-
	• Canes por cada uno	5.-	.-

NOTA: De conformidad a los establecido

por Decreto Supremo de 17 de octubre de 1949, los anteriores patentes e impuestos que se consig nan tendrán el recargo del 20% de Impuesto Universitario.

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes porcentuales de la presente Ordenanza, no afectan al comercio en transito, ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta Ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes tramites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados.

ARTÍCULO 5.- Las poblaciones satélites dentro del radio urbano, que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado, quedan exentos del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de dichos servicios.

ARTÍCULO 6.- La municipalidad no cobrará impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto.

Los señores ministros de Estado en los despachos de Finanzas y del Interior, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.